



## Legislación Estatal

### Materia

### Legislación

#### Transporte

*Real Decreto 1861/2004, de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado.*—El establecimiento de unas normas de seguridad a escala comunitaria pretende, además de recoger un marco legal de aplicación uniforme en todos los Estados miembros, evitar el falseamiento de la competencia entre los operadores de buques de pasaje de transbordo rodado que presten sus servicios en la comunidad. La seguridad de los buques es competencia principal del Estado del pabellón, lo que conlleva que cada Estado miembro deba garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas. Este Real Decreto pretende incorporar al ordenamiento jurídico español las prescripciones de la Directiva 2003/25/C.E.

*B.O.E. núm. 226, de 18 de septiembre de 2004.*

#### I.R.P.F.

*Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Personas Físicas.*—En el Real Decreto que ahora se aprueba se da nueva numeración a los artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas. Asimismo, se incorporan los nuevos supuestos que determinan la obligación de declarar, en las condiciones ya establecidas reglamentariamente, que afectan a los contribuyentes que tengan derecho a deducción por cuenta ahorro-empresa o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad o a planes de previsión de asegurados y también se han convertido a euros los importes en pesetas.

*B.O.E. núm. 187, de 4 de agosto de 2004.*

#### Impuesto de Sociedades

*Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.*—El Real Decreto que ahora se aprueba da nueva numeración a los artículos del Reglamento del Impuesto y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas. Por otra parte, se han suprimido los preceptos reglamentarios de desarrollo del régimen de reinversión de beneficios extraordinarios. Asimismo, se completa en el artículo 60 la relación de sujetos obligados a practicar retención o ingreso a cuenta, incluyéndose, de acuerdo con lo previsto en los artículos de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a los representantes de determinadas entidades que operan en España en régimen de libre prestación de servicios.

*B.O.E. núm. 189, de 6 de agosto de 2004.*

**Impuesto de no Residentes**

*Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*—El Real Decreto que ahora se aprueba da nueva numeración a los artículos y a determinados capítulos del Reglamento del Impuesto, adaptándola al orden seguido en el texto refundido de la Ley del Impuesto y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas. Asimismo, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se completa la relación de sujetos obligados a practicar retención o ingreso a cuenta, incluyéndose a los representantes designados, conforme a la Ley, que actúen en nombre de las gestoras que operen en régimen de libre prestación de servicios.

*B.O.E. núm. 188, de 5 de agosto de 2004.*

## Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

**Materia****Norma****Seguros**

*Reglamento (C.E.) núm. 785/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreas.*—A raíz de los atentados sufridos por Estados Unidos en el sector del transporte aéreo, la Unión Europea se ha interesado por los requisitos de seguro de las compañías aéreas. En el marco de la política común de transportes, y para reforzar la protección de los consumidores y evitar falseamientos de la Competencia entre compañías, la Unión Europea ha querido establecer un nivel de seguro mínimo adecuado para cubrir la responsabilidad de las compañías aéreas con respecto a los pasajeros, el equipaje, la carga y terceros.  
*D.O.U.E. L 138/1, de 30 de abril de 2004.*

**Aduanas**

*Reglamento (C.E.) núm. 1116/2004, de la Comisión, de 15 de junio de 2004, por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas.*—Los artículos 173 a 177 del Reglamento (C.E.E.) núm. 2454/93 prevén los criterios para que la comisión establezca valores unitarios periódicos para los productos designados según la clasificación recogida en el anexo 26 de dicho Reglamento. La aplicación de las normas y criterios establecidos en los artículos mencionados más arriba a los elementos que se comunicaron a la Comisión de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 173 del Reglamento (C.E.E.) núm. 2454/93 conduce a establecer, para los productos considerados, los valores unitarios tal como se indica en el anexo del presente Reglamento.  
*D.O.U.E. L 217, de 17 de junio de 2004.*



## Normativa Autonómica

### Materia

### Norma

#### GALICIA

**Gran población** *Ley 4/2004, de 28 de junio, para la aplicación a los municipios de Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra y Santiago de Compostela del régimen de organización de los municipios de gran población.*—El gobierno urbano reclamaba un tratamiento específico suficiente que permitiese a las ciudades afrontar su enorme complejidad como estructuras político-administrativas en el contexto de una sociedad dinámica y en constante evolución. Tan sólo las ciudades de A Coruña y Vigo habían quedado, en la Comunidad Autónoma de Galicia, directamente incluidas en el régimen de los municipios de gran población; así, las otras cinco ciudades susceptibles de acogerse al mismo —Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra y Santiago de Compostela— han solicitado esta inclusión mediante acuerdo de sus respectivos plenos municipales. Dicha solicitud ha sido estimada por el parlamento de la Comunidad Autónoma de Galicia. *B.O.E. núm. 187, de 4 de agosto de 2004.*

**Medio marino** *Ley 3/2004, de 7 de junio, de creación del Instituto Tecnológico para el control del medio marino de Galicia.*—Teniendo en cuenta la naturaleza altamente cambiante y de difícil predicción del medio marino así como la estructura organizativa y las condiciones de explotación del propio sector pesquero, marisquero y acuicultor, se requiere que las funciones del Centro de Control del Medio Marino se ejerciten de una forma ágil, con la adopción de medidas y la aportación de soluciones de una manera urgente. Para ello, es necesaria la creación de un instrumento especializado que por su naturaleza tenga capacidad económica y funcional y pueda actuar con la agilidad y urgencia que sus funciones exigen. *B.O.E. núm. 164, de 8 de julio de 2004.*

#### CASTILLA-LA MANCHA

**Sector agrario** *Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.*—La agricultura constituye una materia sobre la que todas las Comunidades Autónomas han asumido competencias en sus respectivos Estatutos de Autonomía. Así, con esta Ley se pretende defender y apoyar el mundo rural ante el proceso de liberalización y de potenciar un modelo de explotación y de agricultor acorde con las características específicas de la región. Esta Comunidad Autónoma fomentará el redimensionamiento y la reestructuración de las explotaciones agrarias que constituyen factores determinantes en la creación y el fomento de explotaciones agrarias rentables y económicamente viables, capaces de mejorar la calidad de los productos y la competitividad de las explotaciones agrarias, como instrumento básico de desarrollo económicos en el mundo rural y de equilibrio territorial. *B.O.E. núm. 159, de 2 de julio de 2004.*

**VALENCIA****Edificación**

*Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.*—El marco establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, constituye la expresión jurídica que manifiesta la importancia y necesidad de configurar un marco legal para el sector de la edificación, cuya importancia es patente, no sólo por el hecho de ser uno de los sectores económicos más relevantes, sino también por la incidencia de la edificación en el proceso de ocupación del territorio, en el impacto ambiental que puede producir, y, más específicamente en la configuración de las ciudades. En este sentido, la Generalitat ha promulgado diversas normas relativas a la edificación que, si bien guardan coherencia, carecen de un marco que estructure esta actividad, de igual modo que el sistema normativo y reglamentario de la administración general del Estado. Así, ante la mayor exigencia de calidad por parte de la sociedad, la Generalitat está obligada a adoptar posiciones activas que permitan alcanzar el reto de la mejora continua de la calidad de nuestros edificios.  
B.O.E. núm. 174, de 20 de julio de 2004.

**Área metropolitana**

*Ley 5/2004, de 13 de julio, de modificación de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana.*—Los municipios de Monserrat, Montroy, Real de Montroi, Alfarp, Catadau y Llombai vienen sufriendo desde hace años restricciones periódicas en el suministro de agua potable. El crecimiento que viene produciéndose en los núcleos urbanos de estas poblaciones y urbanizaciones del propio término exige, con urgencia, la resolución definitiva de este tema. A partir de la situación actual se hace necesario acudir a la cooperación interadministrativa y colaboración institucional, de la que constituyen un claro ejemplo las entidades metropolitanas, con funciones de prestación de servicios. Por ello, en el presente supuesto, para proceder a la modificación de la Ley 2/2001, se ha dado audiencia a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Valencia, a los municipios que han de integrarse en el Área Metropolitana y a la propia Entidad Metropolitana de servicios hidráulicos.  
B.O.E. núm. 188, de 5 de agosto de 2004.

**ASTURIAS****Ordenación del territorio y urbanismo**

*Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*—La disposición adicional quinta de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de régimen del suelo y ordenación urbanística, autoriza al Consejo de Gobierno para que en el plazo máximo de un año desde la publicación de la Ley apruebe un texto refundido de las disposiciones con rango de Ley vigentes en el Principado de Asturias en materia urbanística y de ordenación del territorio. La facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que se refunden ha permitido reorganizar su estructura y su contenido, así como la introducción de determinadas precisiones terminológicas y clarificaciones que tienen como finalidad contribuir a la aclaración de sus preceptos, ajustando la numeración de los artículos, y coordinando las concordancias y las remisiones entre todos ellos.  
B.O.E. núm. 131, de 31 de mayo de 2004.



## Proyectos de Ley en tramitación

<b>Materia</b>	<b>Norma</b>
<b>Horarios comerciales</b>	<p><i>Proyecto de Ley de horarios comerciales.</i> Presentado el 27 de agosto de 2004, calificado el 7 de septiembre de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión de Industria, Turismo y Comercio - Enmiendas.</p>
<b>Sector financiero</b>	<p><i>Proyecto de Ley de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.</i> Presentado el 30 de julio de 2004, calificado el 3 de agosto de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.</p>
<b>Entidades de crédito</b>	<p><i>Proyecto de Ley sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.</i> Presentado el 30 de julio de 2004, calificado el 3 de agosto de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.</p>
<b>Consejo de Estado</b>	<p><i>Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.</i> Presentado el 26 de julio de 2004, calificado el 28 de julio de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión Constitucional - Enmiendas.</p>
<b>Plan Hidrológico</b>	<p><i>Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (procedente del Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio).</i> Presentado el 29 de junio de 2004, calificado el 28 de julio de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión de Medio Ambiente - Enmiendas.</p>
<b>Morosidad</b>	<p><i>Proyecto de Ley por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</i> Presentado el 18 de junio de 2004, calificado el 22 de junio de 2004.</p> <p>Autor: Gobierno.</p> <p>Situación actual: Comisión de Industria, Turismo y Comercio - Enmiendas.</p>